

Mexicali, Baja California, 27 de enero de 2022

**Asunto: Iniciativa Oficialía de Partes**

**Diputado Juan Manuel Molina García**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Del Congreso del Estado.**  
Presente.-

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA  
01 FEB 2022  
**RECIBIDO**  
**OFICIALIA DE PARTES**

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN TERCERA DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto que de manera expresa quede prohibida toda discriminación motivada por la condición o situación migratoria, lo que logrará el respecto irrestricto de los derechos humanos de las personas migrantes que se encuentren en el Estado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA  
01 FEB 2022  
**DESPACHADO**  
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS  
DIPUTADA

**ATENTAMENTE**



**DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**  
DIPUTADA DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL



**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras diputadas,  
Compañeros diputados.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación de **Movimiento de Regeneración Nacional (Morena)**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde la antigüedad el ser humano ha estado en constante tránsito. Algunas personas se desplazan en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para reunirse con su familia o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos de los derechos humanos.

Algunos lo hacen debido a los efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales.

Al respecto, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a un migrante como cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia.

En la actualidad, el número de personas que vive en un país distinto de su país natal es mayor que nunca. Según el Informe sobre las migraciones en el mundo 2020 de la OIM, a junio de 2019 se estimaba que el número de migrantes internacionales era de casi 272 millones en todo el mundo, 51 millones más que en 2010. Casi dos tercios eran migrantes laborales.

Los migrantes internacionales constituían el 3,5% de la población mundial en 2019, en comparación con el 2,8% en 2000 y el 2,3% en 1980.<sup>1</sup>

Por su dinamismo económico y ubicación geográfica, Baja California es una entidad de larga tradición migratoria. En 1992, la entidad registró un millón 908 mil habitantes. Entre 1970 Y 1992, la proporción

---

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/global-issues/migration>

de residentes nativos de otra entidad se incrementó de 39.7% a 49.9%.

Este último porcentaje es de los más altos a nivel nacional, únicamente por abajo del registrado por Quintana Roo.

A Baja California llega un número importante de migrantes procedentes del resto del país, en particular de entidades con fuerte emigración internacional como: Michoacán, Jalisco y Oaxaca.

El saldo neto migratorio de la entidad, entre 1987 y 1992, fue de 14.1 % con respecto a su población residente de cinco años o más, por lo que se considera como una entidad con categoría migratoria de fuerte atracción.

En cuanto a la migración internacional, Baja California destaca por ser la entidad con mayor porcentaje de población extranjera residente (2.0%); por otro lado, ocupa el doceavo lugar como entidad expulsora de migrantes internacionales, de acuerdo con el porcentaje de emigrantes con respecto a su población total (3.2%).

Entre 2015 y 2020, llegaron a vivir 211,416 personas a Baja California, procedentes del resto de las entidades del país.

En 2016, la presencia de población haitiana en México cobró una importante relevancia, tanto por su novedad y magnitud como por la respuesta de las autoridades y de parte de la sociedad civil. Tijuana y

Mexicali, en Baja California, se volvieron epicentro de esta dinámica migratoria.<sup>2</sup>

Miles de personas de dicha nacionalidad arribaron luego de haber transitado por diferentes países del continente y entidades de la República con la intención de ingresar a Estados Unidos bajo dos figuras jurídicas: el Estatuto de Protección Temporal (TPS, por sus siglas en inglés), emitido por el gobierno norteamericano desde 2010, y el reconocimiento como refugiados/asilados.

Cabe señalar que, en 2019 en Baja California permanecían alrededor de 10 mil centroamericanos principalmente de origen hondureño, aunque también hay guatemaltecos, de El Salvador y Belice, el 70 por ciento está distribuido en Tijuana y el resto en Mexicali.

La intervención gubernamental debe entender estos flujos migratorios como parte de un proceso social de gran complejidad frente a los cuales hay que desarrollar capacidades, articular y evaluar respuestas. Es decir, pasar de un enfoque eminentemente reactivo y restrictivo, a uno preventivo y de protección.

La Nueva Política Migratoria del Gobierno de México (2018-2024) impulsa un cambio de modelo para la atención del tema migratorio en sus cuatro dimensiones: origen, tránsito, destino y retorno; donde contempla la movilidad humana segura, ordenada y regular; colocando

---

<sup>2</sup> <https://migracion.nexos.com.mx/2021/10/flujos-masivos-de-personas-migrantes-en-mexico-y-la-inquietante-respuesta-estatal/>

al centro de la Nueva Política Migratoria a las personas migrantes, al desarrollo social, cultural y económico.<sup>3</sup>

Lo anterior reorienta la política en la materia con acciones que dignifican el trato hacia las personas migrantes y que reconocen sus contribuciones a las sociedades en las que se encuentran.

En tal contexto, resulta evidente que nuestra entidad cobija a miles de personas que acuden en aras de un presente y un porvenir mejor, ha albergado la esperanza de personas que en la búsqueda de mejores condiciones encuentran en Baja California un hogar y una tierra árida para su bienestar.

A raíz de la reforma de derechos humanos en 2011 y una acertada aplicación del principio de convencionalidad, nuestro Estado se encuentra obligado a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, máxime de los instrumentos jurídicos internacionales que se han suscrito, entre los cuales se pueden citar la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Desafortunadamente existen situaciones en nuestro país, así como en nuestra entidad que nos recuerdan u reflejan la indiferencia y discriminación que se da en contra de los migrantes.

Basta observar la información emitida por la CONAPRED que afirma que entre los sectores vulnerables, uno de los grupos más

---

<sup>3</sup> <http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/UnidadDePoliticaMigratoria>

discriminados son las personas migrantes, obedeciendo a circunstancias multifactoriales, por ejemplo, el no contar con documentación oficial que acredite su identidad o estancia, existe discriminación estructural, violencia y detenciones arbitrarias por parte del Estado, así como inequidad laboral.

Expuesto lo anterior, de la lectura a la Constitución Política que rige en la entidad, se advierte que se encuentra de manera expresa prohibida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil.

Bajo esta óptica, el fenómeno migratorio debe tener un tratamiento justo y humano, luego, tomando en consideración lo asentado con antelación es pertinente realizar adecuaciones al marco legal en vigor a fin de fortalecerlo para establecer garantías a los migrantes para ser protegidos desde una perspectiva integral.

Es por lo anterior, que la presente propuesta legislativa tiene por objeto adicionar en el arábigo séptimo constitucional que de manera expresa quede prohibida toda discriminación motivada por la condición o situación migratoria, lo que logrará el respecto irrestricto de los derechos humanos de las personas migrantes que se encuentren en el Estado.

Cobra relevancia señalar que, la presente reforma legal no requiere de un impacto presupuestal.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN TERCERA DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA:**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción tercera del apartado A del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO IV  
DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 7.-** (. . . .)

(. . . .)

**APARTADO A.** (. . . .)

(. . . .)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias



sexuales, **condición o situación migratoria**, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

(. . . .)

(. . . .)

(. . . .)

(. . . .)

(. . . .)

(. . . .)

(. . . .)

(. . . .)

(. . . .)

APARTADO B. (. . . .)

APARTADO C. (. . . .)

APARTADO D. (. . . .)

APARTADO E. (. . . .)

APARTADO F. (. . . .)

### **ARTICULO TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** Aprobada que sea esta Iniciativa de Reforma por esta Honorable Asamblea, envíese a los Ayuntamientos del Estado con



**GLORIA  
MIRAMONTES**

copia del acta de los debates que hubiere provocado, para efecto de dar cumplimiento con lo previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** En su oportunidad, pronunciada la Declaratoria en los términos establecidos por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, remítase al Ejecutivo la presente Reforma Constitucional para los efectos conducentes.

**TERCERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**“Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México”**

**DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**  
DIPUTADA DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL